

FOMENTO A LA COMPETENCIA Y LA LIBRE PARTICIPACIÓN



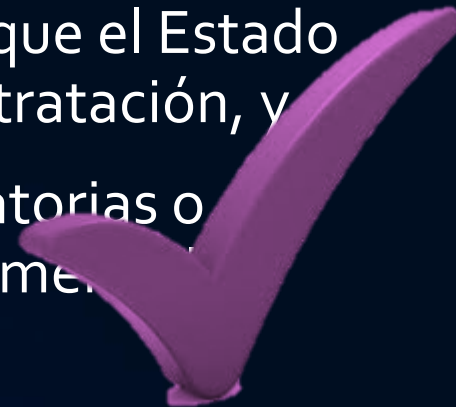
2.4.1.4 Fomento de la competencia y la libre participación

Lic. Manyora Danaé Dorantes Fonseca
Directora de Diseño y Evaluación de la Política
de Contratación Pública

Elaboración: José María Ortíz Piña

2.4.1.4 Fomento de la competencia y la libre participación

- **Elaborar oficios** dirigidos a las *áreas contratantes*, conforme a los formatos que emita la UPCP para tal efecto, al menos dos veces al año, con un intervalo máximo de seis meses entre cada oficio, en los que:
 - a) se promueva el favorecimiento de la competencia en los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, como instrumento para que el Estado reciba ofertas con mejores condiciones de contratación, y
 - b) se desaliente el establecimiento en las convocatorias o invitaciones de requisitos que limiten indebidamente la competencia.



2.4.1.4 Fomento de la competencia y la libre participación

Conforme a su mapa de riesgos, si el OIC planea incorporar una **auditoría** en su PAA 2017 en materia de contrataciones, se sugiere considerar lo siguiente para su programación:

- Que en el caso de los procedimientos de contratación regulados por la LAASSP, **en la investigación de mercado se hubiera identificado la existencia de al menos cinco posibles** proveedores con la capacidad de proporcionar los bienes o servicios objeto de la contratación – como dispone el numeral 4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP.
- Que en las convocatorias e invitaciones **no se establezcan requisitos** que, de conformidad con lo determinado en la investigación de mercado, **fueran susceptibles de limitar de manera injustificada la libre participación de los licitantes.**



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

No es suficiente el uso de la licitación pública para que el Estado obtenga las mejores condiciones de contrataciones existentes en el mercado, sino que, para ello, es necesario además **crear las condiciones que favorezcan la mayor participación de interesados en la licitación pública.**



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Dichas condiciones favorecedoras de la competencia deben plasmarse en la **convocatoria a la licitación pública (y en la **invitación** tratándose del procedimiento de I3P)**



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Para lograr esto, los artículos 31 segundo párrafo de la LOPSRM y 29 segundo párrafo de la LAASSP previenen que para la participación, adjudicación o contratación de obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza **no se pueden establecer en la convocatoria requisitos que tengan por objeto o efecto:**

- ✘ **Limitar el proceso de competencia y libre concurrencia;**
- ✘ **Establecerse requisitos o condiciones imposibles de cumplir.**



Estos preceptos son precisados, entre otros, por los artículos 37 del RLOPSRM y 40 del RLAASSP, que a la letra disponen:

“Artículo 37.- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

“I. Haber celebrado **contratos anteriores** con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;

“II. **Capitales contables;**

“III. Contar previamente a la adjudicación del contrato con **oficinas o representantes regionales o estatales;**

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

*“IV. Estar inscrito en el **registro único de contratistas**, o*

*“V. Solicitar que los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente sean de una **marca determinada**, salvo en los casos debidamente justificados.*

“Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en el registro a que se refiere la fracción IV de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.

*•“Será causa de **responsabilidad administrativa**, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de **requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.**”*

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

“Artículo 40 (RLAASSP).- Las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

“I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;

“II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular;

“III. *Capitales contables.* Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20% del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría;

“IV. Contar con *sucursales o representantes regionales o estatales,* salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

*“V. Estar inscrito en el **registro único de proveedores** o en **registros de calidad** de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones,
o*

*“VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una **marca determinada**, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.*

“Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en los registros a que se refiere la fracción V de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.

*Será causa de **responsabilidad administrativa**, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de **requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.**”*

Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Nuevamente, estos preceptos legales y reglamentarios no fueron establecidos al azar o en forma caprichosa, sino que obedecen a la lógica de que la licitación pública (y en menor medida la invitación a cuando menos tres personas) sólo pueden producir las mejores condiciones de contratación para el Estado, en tanto que el mercado correspondiente a dichos procedimientos se acerque más al concepto económico de **“COMPETENCIA PERFECTA”.**



Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

“La competencia perfecta es el modelo económico de un mercado que posee las características siguientes:

- ➔ Cada agente económico actúa como si los precios estuviesen dados, es decir, cada uno de ellos actúa como un tomador de precios;**
- ➔ El producto es homogéneo;**
- ➔ Hay libre movilidad de recursos, incluida la libre entrada y salida de empresas productoras; y**
- ➔ Todos los agentes económicos que intervienen en el mercado poseen un conocimiento completo y perfecto”**

Ferguson y Gould (1987).

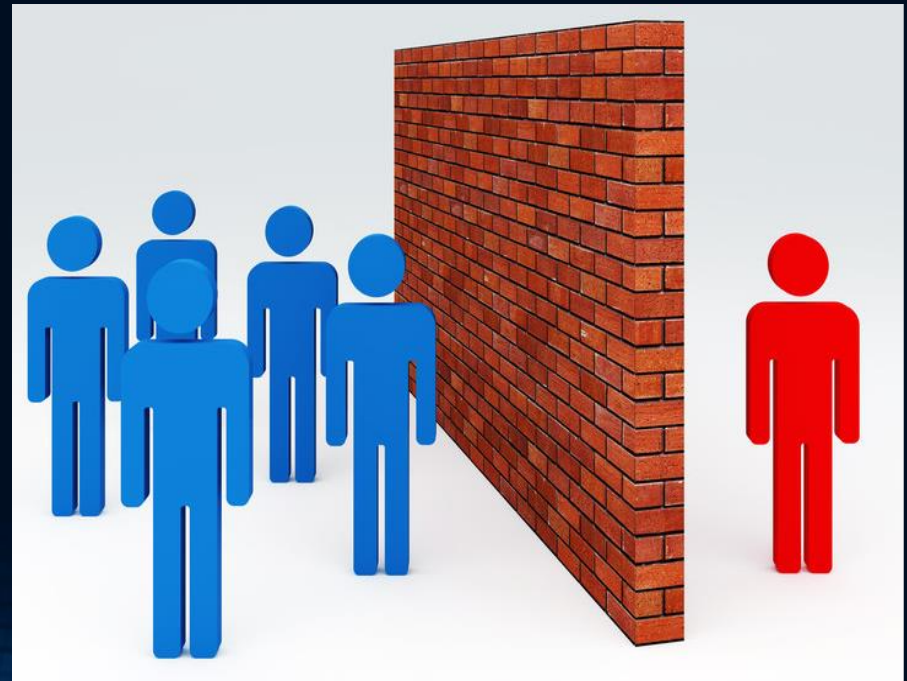
Este material es propiedad de la Secretaría de la Función Pública, y fue elaborado para fines de capacitación de servidores públicos, estando disponible en la página web de la dependencia. Se autoriza su reproducción total o parcial para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.

Sólo ante dicha pluralidad de libres competidores es posible que se garanticen al Estado las mejores condiciones de contratación.

Evidentemente, si en la convocatoria y en la invitación a cuando menos tres personas no se establecen especificaciones técnicas ni requisitos que resulten innecesarios, se permitirá una mayor participación de licitantes, lo que posibilitará al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación.



La mejor práctica internacional sobre el particular es la **fijación de las especificaciones técnicas y los requisitos para participar MÍNIMOS**, que garanticen al Estado la correcta satisfacción de sus necesidades, pero sin establecer especificaciones técnicas o requisitos exagerados o exorbitantes que puedan **excluir a competidores** capaces de cumplir cabalmente el contrato en mejores condiciones de contratación.



En el afán de fomentar entre los entes públicos la conveniencia de la **promoción de la competencia**, desde la redacción de la convocatoria y la invitación, el pasado **3 de febrero de 2016**, se llevaron a cabo diversas modificaciones al **MAAGMAASSP** (Numeral 4.2.1.1.10 “Descripción”):

- ⇒ Estableciendo a la investigación de mercado como una herramienta posibilitadora del favorecimiento de la libre competencia, pues a través de la misma deberá identificarse, en la medida de lo posible, **al menos cinco posibles proveedores** con capacidad para proveer los bienes o servicios de acuerdo con los requisitos y condiciones que se pretende establecer en la convocatoria.



- ▶ Por lo expuesto se insta a promover la **participación del mayor número posible de licitantes** en los procedimientos de contratación pública competidos, tomando en cuenta los resultados de la **investigación de mercado** y **evitando** el establecimiento de **requisitos que limiten de manera injustificada la libre participación.**



¿Cómo los OIC deben dar cumplimiento a esta acción específica?

Oficios

-Competencia en la LP e I3P

- NO requisitos que limiten la competencia

Auditoría



- Investigación de mercado se hubiera identificado la existencia de al menos cinco posibles (4.2.1.1.10 del MAAGMAASSP)

- En las convocatorias e invitaciones no se establezcan requisitos que limiten la libre participación.



Que en todas sus acciones cotidianas (CAAS, Revisiones de convocatorias, emisión de recomendaciones) se promueva esta política.

FUENTES

-  **Ferguson C.E y J.P. Gould (1987). Teoría Microeconómica. Fondo de Cultura Económica, 2ª. Ed. en español de la segunda Ed. en inglés, México, D.F., p. 231.**
-  **OCDE (2015). Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre contratación pública. OCDE. Disponible en la dirección IP <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>**